

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 31 de los corrientes por el apoderado del actor solicitando embargo de remanente, (Anotación 024) reiterando petición anotación 004. Memorial allegado al correo el 26 de julio del año en curso solicitando inmovilización de vehículo (Anotaciones 015-022) Cuaderno de medidas.

Lebrija, julio 31 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, julio 31 de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se decreta la siguiente medida cautelar:

1. Embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal adelantado por ISNARDO RIOS RIVERA en contra de MARTHA ISABEL CASTRO VASQUEZ en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, radicado No. 68001311000420220038700

Líbrese comunicación y límitese la medida a \$35.000.000.00

2. Registrado el embargo del vehículo de placas IOB 84C de propiedad de JOANNEL RIOS CASTRO se ordena su inmovilización.

Líbrese comunicación a la sijin, Policía Nacional sección Automotores, indicando las características del vehículo.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4231641659d6d329844f81c5819f3274bda6b1e10399fb59bcb1209a82bc3b**

Documento generado en 31/07/2023 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>